



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 092 -2017-CONCYTEC-P

Lima,

13 JUL. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 060-2017-CONCYTEC-OGA-OF, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, y el Informe N° 086-2017-CONCYTEC-OGAJ-CRT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Oficio N° 273-2017-FONDECYT-DE, de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, el Numeral 6.9 de la Directiva N° 006-2015-CG-PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 137-2015-CG (en adelante, la Directiva) estipula que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad previamente a la firma del contrato, la cual está conformada como mínimo por tres (3) integrantes: dos (2) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (1) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la citada Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, asimismo, el referido Numeral de la Directiva señala que en el caso de auditorías financieras se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela, los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la mencionada Comisión, los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", vigente desde el día siguiente de su publicación, se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG;

Que, no obstante, el Artículo 4 de la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, establece que las designaciones de las Sociedades Auditoras efectuadas antes de la entrada en vigencia de la Directiva mencionada en el considerando anterior, y los procesos de designación de las Sociedades de Auditoría que a la entrada en vigencia de la misma se encuentren en curso, continuarán realizándose y contratándose conforme a la Directiva, hasta la culminación de la auditoría;

Que, en tal sentido, conforme a lo antes señalado, en cuanto a la conformación de la Comisión Especial de Cautela resulta aplicable lo dispuesto en el Numeral 6.9 de la Directiva N°



006-2015-CG-PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 137-2015-CG;

Que, mediante Informe N° 331-2015-CG/CEDS, la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, a cargo del Concurso Público de Méritos N° 01-2015-CG, designó a la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, para que efectúe la auditoría financiera gubernamental de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 del CONCYTEC;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 069-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 076-2015-CONCYTEC-P y N° 056-2016-CONCYTEC-P, se conformó la Comisión Especial de Cautela;

Que, mediante Contrato N° 001-2015-OGA, Contrato de Auditoría Externa, el CONCYTEC y el FONDECYT contratan a la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, para ejecutar la auditoría según lo establecido en las Bases del Concurso Público de Méritos N° 01-2015-CG;

Que, sobre el particular, la Oficina de Finanzas mediante Informe N° 060-2017-CONCYTEC-OGA-OF, el mismo que cuenta con la conformidad otorgada por la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 255-2017-CONCYTEC-OGA, señala que la precitada Sociedad Auditora iniciará la auditoría correspondiente al ejercicio 2016, por lo que recomienda la modificación de los integrantes de la referida Comisión dado que varios de sus integrantes ya no prestan servicios en el CONCYTEC y en el FONDECYT;

Que, por su parte, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la modificación de la citada Comisión en lo que respecta a los integrantes pertenecientes al FONDECYT, conforme a la propuesta alcanzada mediante Oficio N° 273-2017-FONDECYT-DE;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de Vistos, ha emitido opinión favorable en cuanto a la modificación propuesta;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto de administración que integre a los nuevos miembros de la Comisión Especial de Cautela conformada mediante Resolución de Presidencia N° 069-2015-CONCYTEC-P;

Con la visación de la Directora Ejecutiva (e) del FONDECYT, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y la Directiva N° 006-2015-CG-PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 137-2015-CG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la conformación de la Comisión Especial de Cautela constituida mediante Resolución de Presidencia N° 069-2015-CONCYTEC-P, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Silvio Wilder Acuña Jara Encargado de Auditoría de la Oficina de Control Institucional, quien la presidirá.



- Anmary Guisela Narciso Salazar Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Flor de María Carrillo Tello Especialista Legal de la Secretaría General del CONCYTEC.
- Roberto Rubén Soldevilla García Asesor de la Dirección Ejecutiva del FONDECYT.
- Sofía Magaly Sánchez Morante Abogada de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT.

**Artículo 2.-** La Comisión Especial de Cautela deberá cumplir con las funciones establecidas en la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 137-2015-CG.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, a la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, a la Oficina General de Administración, a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y al Órgano de Control Institucional.

**Artículo 4.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

**Regístrese y comuníquese.**



*Fabiola María León Velarde Servetto*  
**Fabiola María León Velarde Servetto**  
Presidenta del CONCYTEC

